



SESTO CUARTO, QUARTO
 LA MAR AVEDIS, ANO DE
 MIL SETECIENTOS NOVENTA
 Y OCHO.

por medio de papelero concurido se junto el Consejo Justicia
 y Auxilio de ella a saber don Juan de Alcazar de Campo dea no
 sea por el procurador de la Real Audiencia de esta villa
 Juan Melgarejo de Lezama Vizcaino al Puerto de Ma
 nuel Botillo igual deudor de Camilo Molina de
 Juan Burruero el menor Diputado al Común y de Agui
 rin Ortiz y Ovaron Procurador Sindico Real y Regencia
 a efectos de lo siguiente

Acordado y correspondiente al inicio en quales Bodegas fieren acopia
 de aceite de la Cerecha el mes de Año pasado, y el q
 era hacienda de la Real Audiencia se acordó se vendiera por el
 Real Caca Libre a diez y siete cuartos, y a fin de evitar
 fraude que puede ocurrir en la Comisión a algunas y
 de la última saca en los Estancos se da Comisión al
 Sr. D. Juan Burruero Diputado al Común y de Agui
 rin Ortiz y Ovaron Procurador Sindico Real, para q. en el
 día de su venta de todos los Estancos, y a otros el que en
 cada una en su venta, acido es lo siguiente tambien se
 ver el pie de la Bodega Comuna, y con arreglo a lo q
 se en cuenta Cobrar proporcionalmente de la última saca q
 se dio. Y así mismo se acordó se haga saber al Cavallero
 Navero de esta Bodega Reduza los Estancos a cada re
 portándose en el Común el pueblo, de donde se en el plaza
 para q. si con esta providencia puede en parte evitarse